

Comunicado N° 2

Modificaciones al reglamento Interno de Convivencia Escolar

Procedimiento correspondiente ante los hechos ocurridos que constituyen faltas por parte de madres, padres y apoderados en dicho reglamento.

Entra en vigencia 28 de mayo 2026

Estimados Padres y Apoderados

Se informa modificaciones N°2 al Reglamento Interno de Convivencia Escolar año 2026.

En el presente comunicado se notifica acerca que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, toda documentación médica presentada debe corresponder a información auténtica, válida y verificable. Se recuerda que la falsificación, alteración o adulteración de certificados médicos constituye una falta gravísima, por tratarse de un acto de deshonestidad que afecta el adecuado funcionamiento de nuestra comunidad educativa. Asimismo, el establecimiento podrá verificar la autenticidad de los certificados médicos presentados cuando se estime pertinente.

Respecto al procedimiento correspondiente ante los hechos ocurridos que constituyen faltas por parte de madres, padres y apoderados en dicho reglamento.

Se informa que se realizaron las siguientes **modificaciones** respecto a las medidas aplicables frente a **faltas graves y gravísimas**.

Faltas Graves.

- **Se elimina:** La medida de prohibición de ingreso al establecimiento por un plazo máximo de 40 días como medida transitoria de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar.
- **Se mantiene:** Se mantienen las medidas establecidas en el Reglamento Interno de convivencia a excepción de las especificaciones referente al cambio de apoderado.

- **Se agrega:** En caso de que el apoderado cometa faltas graves se podrá realizar el cambio de apoderado, éste se realizará por un **periodo de 60 días hábiles**.

Respecto a las faltas gravísimas, se modifican las siguientes medidas:

- **Se elimina:** Prohibición de ingresar al establecimiento, con un plazo máximo de 60 días, como una medida de resguardo en favor de algún integrante de la comunidad escolar, la cual será transitoria. Sustitución en la calidad de apoderado o cambio de apoderado.
- **Se agrega:** Se mantiene las medidas descritas en el reglamento interno de convivencia escolar, a excepción del procedimiento de cambio de apoderado se especifica lo siguiente;
- En caso de que el apoderado cometa faltas gravísimas se podrá realizar la prohibición de ingreso al establecimiento escolar y cambio de apoderado, éste procedimiento se realizará por un **periodo de 120 días**. Pudiendo extenderse si transcurrido ese tiempo no ha concluido la investigación derivada a organismos externos.

Para estos efectos, se entenderán como días hábiles aquellos comprendidos de lunes a viernes, excluyendo sábados, festivos y períodos de vacaciones de los estudiantes.

Atentamente,



Equipo de Formación y Convivencia Escolar